

Seiscientos sesenta y nueve

En Los Andes, a veinte de agosto del año dos mil doce -

VIS 'IOS:

El Parte de Carirero" le fecha veintiseis de octubre del año dos mil
::olante a fojs u!::~ y 'los, meriante el cual se po*e en conoci>:liEnto de
este ~-:~:zgadbaberse p't'esentaio en la ün:'dad ?olicictl don Hanuel Esteban Hojas
C,y::~ seffalanr'!o, entre otras afinnacionef', que en circuns'tancias Que cen ~,]cia
el automóvil placa||patente YG-4383 de propiedad de Esteban Armando Rojas Carre
por la autoDista tos L5_8"rt.arl~res , sector El Sauce,e:l riirección al sur ,por la
calzaña r.el costarlo :,(f)~.-i_~:~Ltey al llegar a la altura del kilómetro 74, sector Los
Anr~,"~' • sorpresiv3.rrent.e.; atravezó la câ#233;l~ 'GII vacuno coJJor negro, efecU:ann.o
"HD& ..,'liobra n.e eS'lui--amie:lto parn evitar atropellarlo ,101pear10 con la parte de-
:a-~r:."8. de su vehículo ,cayenrlo este al 8.17.'Otdel móvil Wara luego auerlar el
a~li'l".almuerto a un co,~'!; \) de la calzada , rr>sul tan "lo el automóvil con daños
rle consirieración en 8.1 :;>J.rte delantera ;se señala oue el conrructor del móvil
res~Jl toé con polic;ntl~"("; ,herirlas múltiples brazo izouier;lo, de carácter leve.

A fojas -tres y cua tro, rolan :-(")C::~~ ías . -

A fojas cinco, rolan neclar3cicnes de don Nanu,el Esteba.11.Hojas Cofré.

De fojas siete, a fojas riiecj,se.Ls, rola escr:i;to contenie:lido en lo
p"e:IC ipal querella r;"e ~Lterpone Han }lan'16J. Esteban Hoj.js Cofré en contra de
don Ernesto Zenteno y en ~ontra de la Sociedad Concesionaria Autopista ~os T:J:~er-
tc"ri,,!(S S.A, y cont:'!:::,<:::V1@n el primer otrosí demanda qivH Que interpone don
HE.~lllel Esteban Rojas Cofré. -



De fejas riiecinueue a fojas veintiocho, rola escrito contenienco en le
}:!j,'!cupal rleman'Ja de inriernización de pC'r~uicios que rJonMario Herrera AraY2, en
rturesentación le~C'n ;:s-cebém Armanrlo Rejas Carré, en cchtra de clon Ernesto ~enteno
y a'l centra oe 12 S(lc:L2~arj Concesionaria Autopista Los fr.,ibertadores S.A. -

A fojas ,/p:'Yltmuevp y treinta, rola copia r'e esc!'itura pública conte-
r.:>~,r!0 manrlato jurJicial

CONFORME CON SU ORIGIN~e fojas tre:L11.ta y D.11.0 a fojas treinta y cua~ro , rolan fotogrClfJ.2,s de
QUE HE TENIDO A ~A VISTA
Les' ANDES,1..5..EBE2

SECRETARIO

A fo~as tre:L'1ta y cinco,y treinta y seis, rota certificado de inscrip-
ción y anotaciones vigentes en el Hegi'tro rle Vehéulos }otorizaC:os.
A fO~és 1~"cjnta y siete y trei.'1ta y ocho, roRa presupuesto de reparaci~,
A fojas C'Jarenta ~' tres y c~.13.rG.'1tay cuatro, rola copia rle escritura
~!;,'lica conten:~en~o mannato ju.r!i:icial

Por puntos de vista, pág. 172

:QS he~~!lcsr'lescritos por la rle:n...nciante.'r -le;n:ln 'ante civil Ijlo const~.tuyen 'IL.'"1
:~_licit, 1-,1fraccirmal tipificado en norma.alr."D..'kano que hacen referenc ia a
r..nrm:J.a.jenas al conocirnj,;:"t:~e esta sede .ju~isdiccional y citando jurispruden-
cia cO:lcluye sostenien'lo a'-G :'.roateria de este juicio no d~ce relación con la
con"travención -le una norr", rie la ley rle tránsito ni ie la lfy de Protección de los
rle:t"ecr *.,~ ':\:1 Consumido "í. rle ninguna de eorrr8 teYl.Cia de un fuzgado de Policía Local,
~'D)licj.t.s.ndo sea acogido el ::'nci~ente y aue en rJefini ti va se declare incompetente
est8 r:-::~)JlIna para conocer 'le la r'len'IL.'"1cia

CITAR'ID1"lue-"e "ncuentra acre-iiit",i'lo sUficientem~lte en este proceso que
el iía veintiseis ~e oct'ebre -lel año ros mil once, aproxi.>n.a~amenta las veintitres
::oras y treinta minuto:!
Ya_4Z8Z...r... "I"v...sta LOS...re", en sen"l'~e nOрте a sU_T',en
0.1 sec\':- El Sauce,rie esta frov:bc:Lé. ne los Andes,a la altura del kilómetro 73,4,
LTI-r;~c ~ ~on la parte ~Glan tero -ie dicho ve"b:Lc'ulou vacuno de coler negro que se
2.trav(:ó en la calza"la. !,; ,s hechos resultan proDD.dos9:1 :3 te proceso, especial:nen-
'te, cen el mer'to ~.st. sel...f.Lar.@ar't d, e aro b'L."lerosro.J..ahe 8. :eòJas uno y dos,con e1
mérito de las fotografías "CI:"antca fojas tres y cuatro,cor el nérito de la fic~
de registro de accidentes rolante a foj3S c:c<1tU d:Lez,~ie."Itbonce y ciento doce,con
al n~":U:c de la ficha c'lei!lforme de acciriente rolante a foj~s ciento trece,y con
el "l'~'it~ de las declaraciones del tesU.go C:cn Alex Nauricio Flores Fernández ouién
ie}Xln,;en el comparendo ::'ol:mte de fojas ciento catorce a fojas ciento diecisiete.

"IUTU 'ID1"lue,c r-nsecuentemente, resulta suficien -Demente establecido en
estos autos Que ese día ~rc:jn tiseis de octubre del año dos mil once,aproximadamente
las ve:L"ltitres horas y tl'einta minutos,en :::Lautopista Los Libertadores,sector
El Sa "...a la a1tura rle1 kll'ométro 73,4, d~es ca PROVIncla éke LOS rH~s,se encon -
-l:..mba:11 animal vacuno en rlicleO cammo'luc pOrturbaba peli~rosamente las con.-Jiciones
normales de utilizac ión de la vía por parte 'le los usuarios; de la muma_ -



SEXTO: Que cS~'lblecjos los hechos expuestos en los considerandos cuarto
CONFORME CON SU ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
LOS ANDES, 15 FEB 2013 DE... DEL... Ley número 19.496, sobre Protección de los Derecbs de los 6onsumidores,
contiene un concepto a:nplic de consumidor cl~ando señala quJ son consumidores o
usuarios las personas natU::"rtleso jurídicas que , en virtul de cualquier acto
jud_r;ico oneroso,a-irm:ieX'cn, util:l.zan o rJisfru-wn ,como des~inat2rios finales,bie-
nes o servicios . -
SECRETARIO

SEPT:n1C: r1~i~:oor su parte, el cc>ncepM de n!ovdedores se encuentra ex-

propuesta de minuta cinco
17/8

que alrededor de la autopista existía algún tipo de cerco perimetral que impidiera el ingreso de animales a la carretera, textualmente respondí que no hay un cerco.

DECJMSEPTE: Que los antecedentes allegados a este proceso permiten al Sentenciador concluir que en la oportunidad de los hechos don Manuel Esteban Hojas Cofré con licencia del automóvil placa patente YG-43SS en conformidad a las normas existentes sobre tránsito público.

DECJMOC: Que conforme al artículo 10 establecido en los considerandos cuarto, quinto, décimo octavo y décimo sexto que anteceden y el estudio de los antecedentes del proceso, permiten al Sentenciador concluir que en la oportunidad de los hechos denunciados la Sociedad Concesionaria Autopista Los Libertadores S.A., a cargo de la explotación de la autopista Los Libertadores en donde ocurrió este accidente, incurrió en negligencia en la conservación del mencionado camino al no mantener una adecuada protección o cerco perimetral que le hubiera impedido el ingreso de animales a la ruta y al no retirar a tiempo el animal muerto que entorpecía peligrosamente la normalidad en la circulación vehicular de los usuarios, produciéndose como consecuencia de este accidente y los consiguientes daños referidos.

DECJMOC: Que los hechos establecidos en los considerandos cuarto, quinto, décimo octavo y décimo sexto que anteceden configuran las acciones los artículos 12 y 23 de la ley número 19.496, de que es autora la Sociedad Concesionaria Autopista Los Libertadores S.A., constituyendo tales acciones causas basales y detentadas antes de este accidente.

En relación con las acciones civiles:

VIGESTIMO: Que don Manuel Esteban Hojas Cofré en el primer otorgamiento del escrito rolante de folios 23 siete a folios dieciseis, interpuso demanda de indemnización por los perjuicios en contra de don Ernesto Zenteno por ser propietario del animal muerto contra de la Sociedad Concesionaria Autopista Los Libertadores S.A.,



CONFORME CON
QUE SE TENDRÁ
LOS ANDES

los hechos que señala en lo principal, que se da por reproducidos, demandando una suma de \$ 350.000 por indemnización, y el pago de la suma de \$ 500.000 por daño moral, más intereses, reajustes y costas; desistiendo posteriormente, a folios ciento cuarenta y dos y ciento cuarenta y tres, de dicha demanda en la parte dirigida en contra de don Ernesto Zenteno F. Am. í. rez.

SECRETAR10

VIGESTIMO PRIMEID, Que a su vez, don Esteban Armando Rojas Carré, en lo principal del escrito rolante de folios diecinueve a folios veintiocho, interpuso demanda de indemnización por los perjuicios en contra de don Ernesto Zenteno y en contra

Por supuesto se le entrega a la vez 12/26

"e 1". Sociedad Concesionaria Autopista Los Libertadores S.A., sefuiendo, entre otras aseveraciones, Que él. es dueño del vehiculo placa pab:nte m-438S Que el ve:intiseis de oct1...:bræon?:ucla ~u hijo }ianuel Esteban ~:jas Corré y a la al turé1. del kilómetro 7~ ~,c la autopista Los Libertadores s~ percató de un grupo ne ve' ,!,-",8 que circ\üaoa sin contttily que sb perjuic:lo de haber disminuido la veloci.dar'l,de manera sorpresiva atravesó un.vacuno que no l~gró esauivar :impactá..."l- -lole ,(:" la parte relantera de su vehícu:" rJemflr:annopor ~año emergente el pago de 12 suma de \$ 7 273.5:30, el Dago de la sC:,llade \$ 500 .000 JXr daño moral ,más :iRGerese ,reajustes y costas; desistiéndose posteriormentt ' a fojas ciento cuarenta y dos y c:Lmk cuarEnta y tres, de la rIEmandCivR en la parte dirigida en ce l'~ra de don José Ernesto Zentmo Eardx3Zn

VIGESJMSEGUJOO:Oued Sentenciador , apreciand~ los antecedentes de la e" '.sa de acuex0.o con las reglas de la s' na critica, esp~ialIr.ente apreciando de e:-ta manera el mérit.) [4(" Parte de Carab~"leros rolo..nte 1 fojas' uno y dos, el mérito de las fotogr'lf1Bs rolantes a fojas tres, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres y trEr.iX';~:~cuatro, el mérito del presupuesto de repaYG.ciónrolan- te c. ~:(,jas treinta y s:_ete y -I:-reinta y och!)~," el mérito del registro de acci"":ente en 1- ""ue toca al se rvicio "le rescate y apo~ro~lan te a roras cien te dace ,tiene per' ,~:3'Lablecirlo en estos autos Que el auk:nóvil 'Olaca patente VG-4383pertene- cie a con Esteban Arma!"o RCljas Cané y con-Itlci'do por ~on H~nuel Esteban Hjas Cofré ,resultó con daños ~eri7ar:Josrle este accidente cuyo tlionto regulado pruden- cialmente por el Sent:nc5.a"lor , a la fecha de esta colisió:r ' ascia.'lde a la sm.a de e s1GO millones rte pesos por daño eT'lerge"Y~e

VIGESJMOCFCER)~ Oue en este proceso no se acred~tóla existencia y monto de lucro cesante cuyo pago cemanda don E~~uel Esteban Rojhs Cofré como tampoco el daño moral que este deman~ante impetr.a en su libelo de rtemandacontenida en el primer otrosí del escri-t.o rolante de fojas siete a fOjaf dieciseis,resultando t.a.mci~'1 insuficientes los anteceientes para dar por establbcido el daño moral

1'Jt:~fC':(!)RfG"lAHP Plan'b Rojas Carré pretenie en lo prmciJ.l del escrito rolante ~l~J~ueve a fojas veintiocho. - Por estas cr.:nsi'ieraciones , a'tsr:rJido lo dispuesto en los artículos 1,2 , 2' bis ,3 letras d ' Y :~:~),12,2:3,24,50 A,50 B y 58 bis de IF ley número 19.496; blecido el D~(re'/j número 900 del N:inisterio de pbras Públicas;lo dis- 0":23 to en los articulos SS y 60 de la ley número 15 231,y lo preceptuado en los art.~Lc~Jlo3,7,8 Y siguientes de la ley r.:C:mero 18.287,apreciándose la prueba y los

CÓNFORME
QUE HE TENIDO
LOS ANDES
SECRETARIO

José María Esteban Rojas
177

ante ...; antes de la cat, s2. -leacuerln CQnlas reglas ,lela \$ana critica,se decla:-a~

Primer o : (Tiene lugar a la obje *irh* de los :inst:njnnmentos que rolan de fojas ciento cinco a :~o,jas ciento trece;

Segundo: Que TIC h.:-'usa!' al inciriente de :incompetencia absoluta promovido en 1" :;:'~'l cipal del es'C:l~t() :mlante de fojas sesenta y siete a fojas setenta y seis ~

Tercero ~ (UE' se conrle!laa la Sociedo.d Concesionaria Autopista Los Libertadores S.A., sociedad del giro de su denorr.inacMn ,riomicliada en calle Monjitas número 392,piso sexto,of:i.dna 60l,Santiago,al pago de una multa ascenda'lt.e a cuarenta unidades tributari;-,' r:'ensuales a beneficio municipal ,~r ser autora. de las jnfY::'2:~c')nesa los ar't:c.,,los 12 y 23 de la ley número 19.496, sobre protecciÓn de los rlerechos de los CC~lsUJ'lirlores;

Cuarto : (Que se absuelve de resp('nsabilidad en ste accidente a don Ha:-:t:aEsteban Rojas Cofré ,adrrdnistrador, ~omic:i.liado en El Arenal sin número, parcela 12, de la Com'Urla <le Sall Esteban, ñe esta Provincia de Los Andes;

Quinto: "ue llj lugar a la de~anda civil que do:tjEsteban Armando Rojas Ca.,;" ~ubilado, r4o!r~:~:lia'10n El Arenal sin número,parcela 12, San Esteban,Provi.'1c5.cde LoS AuG.esj.lt8 pone en lo principal del escrito rolante de fojas diecinueve a fojas veintiocho, sólo en Cu~l'to se condena a la Sociedad Concesionaria Au::,yp18ta Los Libertadores S.A.,:l2..ind:i.-"idualizada, al pfj.gode la suma de cinco millones de pesos '3...:hv:::rriel demandante don Esteban Armando Rojas Carro;

Se:h.-to: (L.e' la me:::lacionadasuma de ci.'10millones de pesos deberá pagarse j...?:::,j'L.stadO:::1fOl"r.la variación e:-"Tc?x'imentador i~:indice de precios al cor:::"~:")'1:::clote la fecha de este accidente y la del p-3.gode la misma,s:in intereses;

Séptimo • "ur-> no ha ,UP'ara 1ci demandaci'vil que don Hanuel Esteban lias Cofré ,ya :irH'li:::Cl'1,1izado, -~terp:::l": en el primer otrosl. riel escrito mlante de fojas siete a foj.'J.s dieciseis;

CONFIRMÉ EN SU ORIGINAL Q Octavo "u€ se conilena a la Sociedad Concesionaria Autopista Los Libertadores HE TE 1 Ücc~:lr~<IX'~STuA.pago de las costas tie ~ causa. |
LOS ANDES, Dtl_____

Anótene. Notifíquese. La multa :npuest..'Jdeberá. ser pagada e! el plazo de cinco rriias rre ejecutoriada esta Sentenc2:, ,en caso contrario se despachará el apremio que la ley establec~ siguiénrlose 01 ~rocedimiento en contra de la persona representante rle la Sociedad Concesionaria Autopista Los Libertadores S.A. Remítase en su oportunidad al Servicio Nacional del Consumidor co~ia autorizada de esta Sentencia. +

[Handwritten signatures and stamps]
SECRETARIO

De' ~ol número 485C

~ ~ **L** ~ ~,

l. ~ ~ ~ ~ ~ **rk** ~ ~
~ ~ ~ ~ ~

~iCUC_ápor el sello]' JueL,

O~'ll:"Ular, _ donNarclal AnM"s Gonz41ez,

|

Secretario Titular Querutoriza, don Améri GamboSerrano.

|

_____ |

CONFORME CON SU ORIGINAL
QUE HE TENIDO A VISTA
LOSANDES, _J~.ÓÉB 01 DEL_



i
1

